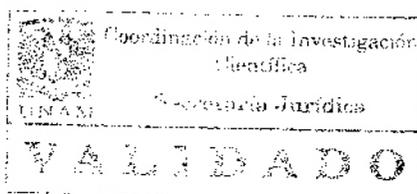


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA GASCA, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CCYTEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DR. MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS ANTONIO DEL RÍO PORTILLA, DIRECTOR DEL CENTRO MORELENSE DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEMITT", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta casa de estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez, quien tiene facultades para delegarla, de conformidad con la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
3. Que el Dr. René Raúl Drucker Colín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta-UNAM el 23 de enero del 2003, así como el Poder Especial protocolizado en Escritura Pública número 92,472, de fecha 7 de noviembre del año 2002, otorgado ante la fe del Notario Público número 56 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Eduardo A. Martínez Urquidí, mismo que a la fecha no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 4.- Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Energía, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Claudio Alejandro Estrada Gasca.
5. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Distrito Federal, C.P. 04510.



MM
[Signature]

II. DECLARA "EL CCYTEM":

1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, con sede en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; es la entidad del gobierno del Estado responsable de atender y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del Estado de Morelos conforme lo que señala la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4405 el día 3 de agosto de 2005.

2. "EL CEMITT" es un organismo directivo que forma parte de la estructura orgánica del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, CCYTEM, como tal el Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica, fue creado como un espacio institucional para la expresión y formulación científica y Tecnológica de propuestas de la comunidad científica y tecnológica, así como de los sectores social y privado, que busca la participación de empresas que apoyan iniciativas y compañías innovadoras, así como universidades, para los que ofrecerán servicios de asistencia en la preparación de un plan de negocios, en la investigación de mercados y aspectos de comercialización de desarrollo de habilidades gerenciales y financieras del propietario de la empresa, asesoría sobre propiedad intelectual, establecimiento de vínculos con inversionistas de riesgo, proveedores y socios estratégicos, facilidades físicas y servicios de oficina, acceso a equipo especializado y asesoría profesional de alta calidad.

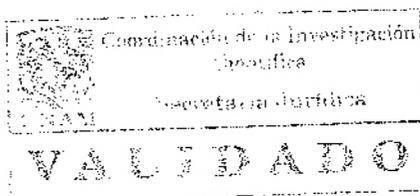
3. El Dr. Manuel Martínez Fernández, en su carácter de Director General del CCYTEM; está facultado para celebrar toda clase de actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los fines de dicho organismo, asistido por el Dr. Jesús Antonio del Río Portilla, en su carácter de Director del CEMITT, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, conforme lo señalado en el artículo 23 Fracción V de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.

Por lo anterior, el Dr. Manuel Martínez Fernández, en su carácter de director general del "CCYTEM", se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

4. Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Galeana No. 4, Col. Centro, Tercer Piso, interior 302, 62000 Cuernavaca, Morelos.

IV. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la investigación, innovación y transferencia tecnológica.

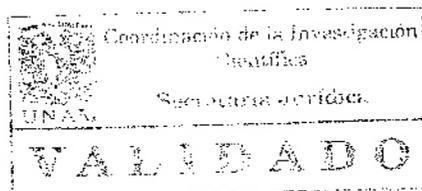
SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Intercambio de información, material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos relacionada con los proyectos conjuntos aprovechando los recursos que poseen las dos instituciones.
- b) Intercambio de experiencias en programas y proyectos específicos, en temas de interés mutuo.
- c) Cooperación y formulación de propuestas de desarrollo tecnológico.
- d) Cooperación en temas sobre protección a la propiedad intelectual.
- e) Participación de especialistas de las dos instituciones en proyectos de desarrollo tecnológico mutuo.
- f) Participación de especialistas de las dos instituciones en eventos de capacitación de cualquiera de las dos.
- g) Colaboración en la difusión de resultados de las actividades de las dos instituciones a través de las publicaciones y documentos de las dos instituciones.
- h) Realización conjunta de proyectos de investigación en áreas de interés mutuo.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.



[Handwritten signature]
3

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar los convenios específicos.
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UNAM", al Dr. Aarón Sánchez Juárez

Por parte de "EL CCYTEM", al Dr. Jesús Antonio del Río Portilla.

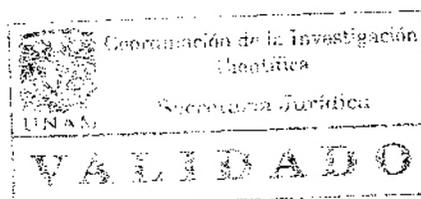
SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio y de los Convenios Específicos Futuros, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren las partes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.



[Handwritten signature]
4

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, se especificará en cada Convenio Específico que se pacte por ambas partes, dando en todos ellos el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes acuerdan en compartir beneficios y provechos de colaboración conjunta en los documentos e información que se maneje, genere o divulgue como producto de las actividades del presente Convenio y reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual e industrial que cada una aporte y tenga sobre patentes, marcas modelos, logotipos o dibujos industriales, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto materia de este instrumento. Asimismo, acuerdan que la información que se genere en el marco del presente convenio, corresponderá a cada una de las partes, reconociendo en todo momento la autoría de sus creadores.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

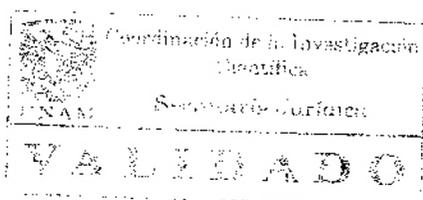
Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar, si dichos daños y perjuicios son ocasionados por "LA UNAM", ésta tendrá la posibilidad de subsanar la eventualidad que provocó el incumplimiento y de ser el caso, la pena se aplicará en disminución del pago que la contraparte aportará con motivo de la realización del proyecto que eventualmente pudiera generarse.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será indefinida, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio del año dos mil siete.

POR "LA UNAM"

POR "EL CCYTEM"

DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN
COORDINADOR DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DR. MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL CONSEJO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE
MORELOS.

**DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA
GASCA**
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA

**DR. JESÚS ANTONIO DEL RÍO
PORTILLA**
DIRECTOR DEL CENTRO MORELENSE
DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA

